



Comunicado 5

4 de marzo de 2022

Convenio Colectivo Estaciones de Servicio

Ayer, día 3 de marzo, tuvo lugar en el SIMA (Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje) **la continuación de la mediación**, tras el aplazamiento de la reunión mantenida el 17 de febrero.

A modo de recordatorio: La solicitud de mediación fue interpuesta por los sindicatos representados en la mesa de negociación del convenio colectivo, después de una reunión de la comisión negociadora en la que la patronal puso en cuestión la revisión salarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del convenio, argumentando que la inflación media del año 2021 era inferior al dato del IPC del 31 de diciembre, y que la revisión salarial debía atender la inflación media y no a la final y, a su vez, proponía, atendiendo a excepcionalidad de la evolución del IPC del año 2021, acordar el pago fraccionado de los atrasos.

En concreto la patronal pretendía un incremento del 3,5% y la posibilidad de fraccionar el pago de atrasos durante el año 2022 de manera generalizada para todas las empresas del sector.

La representación sindical, en la reunión de la comisión negociadora, manifestó su negativa a las propuestas patronales y añadimos que, de una lectura, a tenor del literal, del artículo 40 del convenio, cabría interpretar que el incremento del año 2021 debería revisarse con el IPC del 2021 (6,5%) más el 0,3%.

Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, la representación sindical interpuso solicitud de mediación en el SIMA.

La primera reunión de mediación se saldó con un aplazamiento, los mediadores constataron la imposibilidad de llegar a un acuerdo y trasladaron a las partes diversas propuestas para su consideración y valoración.

La representación sindical mantuvo diversas reuniones, posteriores a la reunión de la mediación del día 17 de febrero, al objeto de priorizar los objetivos para la reunión de mediación del día 3 de marzo, en concreto, acordamos, trasladar a la patronal:

- 1.- Revisar las tablas salariales atendiendo al IPC final del año 2021 (6,5% menos el incremento pactado para ese año, 1,3% = 5,2%)
- 2.-Respecto al más 0,3%, que podría ser objeto de interpretación, acordamos adicionarlo al incremento que pueda pactarse para el año 2022.
- 3.-Posibilitar, atendiendo a la realidad de sector, que las empresas pudieran fraccionar el pago de atrasos del 2021 hasta el 31 de setiembre de 2022, siempre cuando las empresas acreditaran las causas para el fraccionamiento.